

CIRCULAR n° 82/2017

REF: ACORDADA N° 7905: (Modifica el art. 2 de la Acordada n° 7329)

Montevideo, 10 de mayo de 2017.-

ALOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7905, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7905

En Montevideo, a los ocho días del mes de mayo de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Ricardo C. Pérez Manrique, Felipe Hounie Sánchez, Elena Martínez Rosso y Eduardo J. Turell Araquistain, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane,

DIJO:

I) que por Acordada n° 7329 de 14 de mayo de 1997 (en la redacción dada a su artículo 1° por la Acordada n° 7479 de 19 de marzo de 2003) se estableció que la custodia y conservación de los libros y legajos allí mencionados caducarán a los cinco años de vencido su ejercicio en los anuales u operado el cierre del libro o legajo por haber concluido su utilización, procediendo la Oficina Actuarial a su destrucción y posterior comunicación a la Dirección General de los Servicios Administrativos dentro de los diez días hábiles;

II) que la Dirección General de los Servicios Administrativos no presencia la destrucción de dichos documentos, siendo la misma responsabilidad de la Oficina Actuarial, no siendo necesaria en consecuencia su posterior comunicación;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 239 ordinal 2° de la Constitución de la República y 55 numeral 6 de la Ley n° 15.750;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1°.- Modificar el artículo 2 de la Acordada n° 7329 de 14 de mayo de 1997, el que quedará redactado de la siguiente manera: “*Vencido el término, la Oficina Actuarial procederá a su destrucción.*”.-

2°.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web.”-

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-

Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

